



**LO HACEMOS MEJOR**  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.LOHACEMOSMEJOR.CO

**RESOLUCIÓN NO 1262 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"**

**DEPARTAMENTO DEL CESAR  
SECRETARIA DE HACIENDA Y  
FINANZAS**

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y reglamentarias en especial las establecidas en la Ordenanza N° 066 de 2012 y decreto No. 00164 de 2013 y Resolución No. 003705 de 29 de marzo de 2023.

**CONSIDERANDO**

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. **6283 DEL 10 DE MAYO DEL 2022**, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa **JBT520** por un valor total de **\$6,973,000** correspondiente a los años gravables **2018-2019-2020**

Que dicho acto administrativo constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contenido de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) **ROBERTO DE JESUS QUIROZ MOSCOTE**, identificado(a) con cedula de ciudadanía 1713656, propietario del vehículo de placa **JBT520**, **SERVICIO PARTICULAR AUTOMOVIL, MARCA NISSAN, LINEA VERSA SENSE MT, MODELO 2017, COLOR GRIS BROWN, NUMERO DE MOTOR HR16-855541L, NUMERO DE CHASIS 3N1CN7ADXZK157651, CILINDRAJE 1598, CARROCERIA SEDAN (DATOS TOMADOS DEL RUNT)**, asciende al siguiente monto:

VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIONES	INTERESES	TOTAL
2018	\$515,000	\$1,030,000	\$1,093,000	\$2,638,000
2019	\$500,000	\$999,000	\$856,000	\$2,355,000
2020	\$460,000	\$919,000	\$601,000	\$1,980,000
<b>TOTAL DEUDA</b>				<b>\$6,973,000</b>

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En merito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) **ROBERTO DE JESUS QUIROZ MOSCOTE**, identificado(a) con cedula de ciudadanía 1713656, por las siguientes sumas de dinero:

**SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL \$6,973,000, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa JBT520 por un valor total de \$6,973,000 M/C por concepto de impuesto de vehículo automotor JBT520 correspondiente a las vigencias tributarias 2018-2019-2020 mas sanciones e intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No 6283 DEL 10 DE MAYO DEL 2022,**

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

**SEGUNDO:** Requirase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

**TERCERO:** Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, NIT . 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros No. 220300185493 del Banco Popular, **PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERÁ SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DE LA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes.

**QUINTO:** Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS ANDRÉS BOTERO PÉREZ**  
Coordinador Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales  
Oficina de Rentas  
Departamento del Cesar

Proyectó: 1065633541 - PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Revisó: CARLOS ANDRÉS BOTERO